

# LA LIGA DE CONTRIBUYENTES DE SALAMANCA.

ASOCIACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA PROVINCIA

PARA LA MUTUA DEFENSA DE LOS MISMOS EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO, Y OBTENCIÓN DE LOS FINES DE LA LIGA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DE ESPAÑA, Ó SEA, PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO Y ECONOMÍAS.

Para el ingreso en la Sociedad basta la presentación por un socio y dá derecho el ingreso, á que la asociación defienda como suyas las gestiones particulares del socio, siempre que á juicio de la Junta Directiva fueren justas, á tener voz y voto en las Juntas Generales, á recibir el periódico órgano de *La Liga*, y á que se inserten en él gratuitamente cuantos anuncios sean del interés directo del socio, con tal que sean compatibles con el servicio general de anuncios de los demás.

La única obligación del socio es el pago de la cuota anual de *cuarenta reales*, pagados en dos mitades por semestre.

OFICINA DE LA ASOCIACIÓN, BANDOS, 1.

## ¡Qué ceguedad!

En el número anterior y su artículo de fondo, nos ocupamos del tremendo conflicto porque en aquella fecha y aún ahora mismo están pasando nuestros labradores, con respecto á sus criados temporeros y segadores, y concluimos dirigiendo una prudente excitación al Sr. Gobernador civil de la provincia para que en lo posible se pusiera remedio al conflicto.

En obsequio de la verdad debemos consignar muy alto que nuestra excitación fué favorablemente acogida por el Sr. Ribot, que en toda la medida de sus fuerzas quiso secundar nuestro propósito en bien de la provincia en general. Pero como quiera que no en todos tuvo eco nuestro pensamiento ni fué posible consultar la situación de cada labrador en esos momentos, tenemos que recoger únicamente en el fondo de nuestra gratitud los buenos deseos del Sr. Gobernador.

Nadie tiene el número de sus criados completo, los ajustados, y de entre éstos los pocos que han cumplido su compromiso, están carísimos, mucho más caros de la subida justa en que nosotros convinimos desde el principio. Pero lo grave, lo gravísimo en extremo, es la inquietud de todos los operarios y la informalidad en sus ajustes, que como esperan el último y mayor precio, y siempre se quedan á la expectativa de un partido mejor, la alarma de los labradores está muy lejos de extinguirse.

Los frutos en sazón no admiten espera, el pujilato de los que ven en peligro el pan y las esperanzas de todo un año, da por resultados una demanda de brazos que sube los tipos á porfía.

¿Podrá venderse en su justo precio lo que se recolecta con tan abrumadora carestía? ¿No se reproducirá en el año próximo el conflicto, y con mayor intensidad?

Cuando esta clase de problemas se presentan, no es la indiferencia con que se les mira el medio de darles una prudente y razonable solución.

Por las circunstancias particulares que tiene la propiedad de esta provincia, con infinitos cotos redondos que se llaman dehesas, alquerías ó agregados, la Excmo. Diputación tuvo siempre, y siempre sostuvo con éxito, el derecho á ser ella quien designase los cupos, cuotas ó cuantías con que debían tributar en cada año económico los cotos redondos.

La novedad de conferir esta facultad á los municipios y Juntas periciales, que se componen en los pueblos concejiles de colonos, (que sin hacerles agravio han de pensar que en el aumento de la tributación de los agregados pueden ellos encontrar la disminución de sus tributos) no podía ser materia indiferente á esta *Liga de Contribuyentes*.

Por lo tanto, y sin esperanzas de buena inteligencia con la Administración pública de la localidad, la *Liga* con todo empeño há formulado la siguiente Exposición, sobre la cual nos permitimos llamar la atención de nuestros lectores y con especialidad de todos aquellos que tributen por sí ó por sus colonos, en el concepto de hacendados forasteros.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*La Liga de Contribuyentes de Salamanca*, mirando á la defensa de los intereses colectivos que representa, y correspondiendo á los nobles fines de su instituc., á V. E., con la debida consideración,

expone: Que no sin grande extrañeza ha visto que el repartimiento del cupo de la contribución territorial señalado á esta provincia por la Dirección general del ramo, y publicado en el *Boletín Oficial* de 25 del mes de Mayo próximo pasado, se aparta de la práctica que constantemente se venía observando por esta Administración, debido á las circunstancias y modo de ser especial de la propiedad rústica, respecto á hacerse el señalamiento de cupos con la correspondiente separación de pueblos y agregados, á los efectos de la tributación por el expresado concepto.

Desde tiempo inmemorial la derrama de este impuesto venía así verificándose; y si tal procedimiento sufrió alguna interrupción, bien pronto la Diputación provincial recabó otra vez de la Superioridad el que se volviera á la antigua práctica, fundándose para ello en razones de equidad y conveniencia, así para la Hacienda como para el contribuyente.

Además de regir en muchos agregados ó alquerías cartillas de evaluación diferentes á las de los respectivos distritos municipales, lo cual demuestra la independencia que en cierto modo existe entre unos y otros por lo que atañe á este tributo, las juntas periciales no podrán tan fácilmente dar lugar á que se promuevan por parte de los hacendados forasteros, á quienes principalmente corresponden aquellas propiedades, las oportunas reclamaciones contra la cuota que se les hubiere impuesto; evitándose de este modo á la Administración el que se vea precisada á entender en enojosos y complicados incidentes, que solo contribuirían á que se demorase la aprobación del repartimiento y la cobranza del cupo en los pueblos donde dichas reclamaciones se produjeran.

Es de tener muy en cuenta, que raras veces las juntas periciales de evaluación y repartimiento suelen cumplir con el precepto del artículo 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que hace relación al plazo durante el cual los repartimientos han de estar expuestos al público para que puedan reclamar de agravio los particulares que se creyeran perjudicados por la cuota que se les señale, ya por negligencia ó falta de celo de las mismas, ya porque, dada la angustia del tiempo en que por lo general la administración reclama que se evacue este servicio, conminándolas severamente con multas y apremios si dentro de él dejaban de cumplirlo, no es posible que se llene dicho requisito en la forma que la Instrucción determina, y caso de llenarse, es solo por mera fórmula, sin que haya términos hábiles de que el hacendado forastero pueda enterarse de la cuota que haya de satisfacer, ni, por lo tanto, para que formule las reclamaciones que las leyes autorizan, con lo que sus intereses quedarían punto menos que indefensos. Además, aunque estas reclamaciones se formularan, es problemático que ninguna de ellas prosperase, porque las juntas, compuestas en su mayor parte, si nó en su totalidad, de colonos, no suelen estimarlas ni hacer de ellas mención en las certificaciones que la citada disposición establece para que la Administración, por los trámites reglamentarios, pudiera dictar resolución acerca de las mismas, con lo cual éstas resultarían de todo punto estériles é ineficaces. Y siendo esto así, más confianza inspira á los expresados hacendados forasteros la misma Administración, que nó dichas juntas, porque al fin y al cabo la designación de los respectivos cupos guardaría exacta proporción con la riqueza amillarada, y no sucedería lo que ahora ha de acontecer, esto es, que á fin de descargarse ellas algun tanto del tributo,

no tendrán reparo en gravar con exceso el de dichos términos ó agregados.

Y siendo tan notorias y evidentes las ventajas de que el señalamiento se haga por pueblos y alquerías, no comprendemos en manera alguna las razones en que la Administración haya podido fundarse para englobar el cupo de unos y otras, prescindiendo de los justificados mandatos de la Superioridad. Suponemos que en la falta de personal no se basará su acuerdo, toda vez que casi todos los años suelen crearse plazas de escribientes temporeros para que auxilien los trabajos del repartimiento, etc., aunque, en último término, poco sería el tiempo que se invirtiese en las oportunas operaciones aritméticas para que aquel fin tuviera cumplimiento; y si otra cosa fuese, para eso los funcionarios son remunerados á expensas del contribuyente, siendo por demás justo que alguna vez, siquiera por excepción, se procure servir y atender sus poco favorecidos intereses. Tampoco creemos que se habrá aducido por razón las dificultades que originaría el hacer dicho señalamiento tomando por base el contenido de las cédulas declaratorias de riqueza, en razón á venir en ellas declaradas indistintamente, y sin la debida separación, fincas radicantes en los pueblos y en los agregados, pues esto sería un frívolo pretexto de ningún modo admisible, cuando los distritos municipales de la provincia, en su inmensa mayoría, siguen tributando por la misma riqueza y cupo que lo hacían antes de promulgarse la ley de 31 de Diciembre de 1881, sin que para nada se tenga en cuenta el resultado que aquellas cédulas ofrecen. Y no presumimos tampoco, finalmente, que la Administración se haya fundado en que el carácter de la contribución ha variado, pasando á ser de cuota, si antes era de cupo, porque esto constituiría una negación de que el señalamiento de aquella pudiera hacerse con relación á cada uno de los municipios, como ahora se ha verificado, lo cual sería á todas luces absurdo. La base para señalar á los pueblos y agregados, era la riqueza imponible que los mismos tenían reconocida; y aplicado el tanto por ciento con que ésta salía gravada, según el cupo que por dicha contribución votaban anualmente las Cortes, se designaba con la debida separación el de cada uno de aquellos.

Como se vé, ninguna diferencia esencial existe entre el antiguo y el nuevo procedimiento, siquiera al uno se le considere como de cupo y al otro como de cuota; pues esta distinción no se apoya mas que en que aquel tanto por ciento era variable é incierto, mientras que ahora sabemos que el tipo de gravamen es fijo, empleando el 16 ó el 21, según que hayan ó no sido aprobadas las respectivas cédulas de amillaramiento. Pues bien, sabida por la Administración la materia contributiva de cada agregado ó alquería, el señalamiento del cupo correspondiente no puede ofrecerle dificultad alguna, pues to lo equivaldría á aplicar el 16 ó el 21 por 100 sobre la misma, en lugar del 19 ó 20 y céntimos, á que venía saliendo gravada en ejercicios anteriores.

En vista de las razones alegadas,

A V. E. suplica se digne acordar que, por el Centro directivo correspondiente, se ordene á la Delegación de Hacienda de esta provincia que en lo sucesivo se atempere en un todo á las prescripciones que hasta el año pasado han venido rigiendo sobre el particular, haciendo el señalamiento de cupos de la contribución territorial por pueblos y agregados, con lo cual se facilitará la mejor confección del repartimiento de la misma y la mayor

equidad en su distribución, porque de este modo se opondrían trabas á la arbitrariedad de algunas juntas periciales; evitándose tambien un sinnúmero de reclamaciones por parte de los hacendados forasteros, que entorpecerían la marcha de las operaciones preliminares todas y la cobranza del tributo de que se trata. Y como, por lo avanzado de la época, los repartimientos de los pueblos estarán ya en su mayor parte terminados, pídesese subsidiariamente que ninguno de estos sea aprobado por la Administración, sin que, de la comprobación que la misma ha de verificar de la riqueza que aparece amillarada, resulte que las repetidas juntas han fijado con equidad las cuotas exigibles á dichos contribuyentes. Es justicia que la *Liga* reclamante no duda obtener de la notoria rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años — Salamanca 30 Junio de 1833 — EXCMO. SR. — El Presidente, *Marqués de la Granja de Samaniego* — El Secretario, *Angel Mendivil de Maudes*.

La precedente Exposición obra ya en su destino, y, según nos lo participa nuestro consocio el distinguido senador Sr. Alba, parece que el Sr. Ministro de Hacienda la ha acogido benévola y ofreciendo tramitarla en breve y estudiarla con todo detenimiento.

Del *Boletín oficial* de la provincia tomamos la siguiente circular, que merece nuestro aplauso y merecerá indudablemente el de todas las personas que hayan recibido una educación regular.

#### Circular número 1.

«El lenguaje blasfemo ha tomado tal incremento de poco tiempo á esta parte en esta culta población, que sus sensatos habitantes han recurrido á mi autoridad en una exposición suscrita por 1030 firmas, en demanda de un correctivo para esta especie de delito, que si bien á un Ser mas Alto es á quien parece debe reservarse su castigo ó su perdón, á las autoridades á quienes por la ley está encomendado reprimir los actos contrarios á la moral y á la decencia pública, compete impedir los males que á la sociedad pueden resultar de la impiedad ó del escándalo, contentiendo con el escarmiento estas faltas por lo mucho que ofenden á las costumbres públicas.

»En su consecuencia, he dispuesto la publicación del presente edicto, recordando lo prevenido en el artículo 586 del Código penal vigente, á cuyo fin doy las más severas órdenes á los dependientes de mi autoridad para que pongan á disposición de la judicial á sus contraventores.

Salamanca 1.º de Julio de 1833. — El Gobernador civil. *Narciso Ribot.*»

### El Catastro Parcelario.

(CONCLUSIÓN.)

Puede, pues, sentarse, sin temor á ser desmentidos que, razones facultativas y económicas que se opongan á tan trascendental mejora, no existen, y de presentarse, no resisten la crítica más superficial, debiendo afirmarse no hay causa ostensible y de peso que se oponga á su realización.

¿Y cómo, se dirá ahora, cosa tan haciedera y buena no se lleva al terreno de los hechos, y se dejan proseguir los actuales procedimientos? Hay que buscar la respuesta á ese interrogatorio, primero, en la apatía y escaso valor de la opinión pública, y principalmente en la resistencia que ocultamente se hace por no pocos á la terminación de situación que por tantos modos y lados favorece.

Por eso, en nuestra opinión, lo primero es agitar é ilustrar la opinión pública poniendo en claro el objeto y medios de realización del catastro, haciendo ver sus bienes y demostrando sin ambages ni rodeos que las causas que á él se oponen, no son otras que resistencias interesadas, representadas unas por algunos grandes propietarios y provincias que se hallan muy á gusto con sus considerables y escandalosas ocultaciones, y otras por el tan repetido y discutido caciquismo. Esta plaga no tiene otro medio de extirpación que el catastro, como vamos á ver. Examinada someramente, parece que el objeto y fin del cacique no es otro que el afán de exhibición y mando, y aquel, no dejar de intervenir en las distintas manifestaciones de la Administración pública en el exclusivo afán de satisfacer su amor propio y manifestar su predominio é importancia en todo; pero á poco que se profundice, se observa que no á estas vanidades rinde culto exclusivo y principal, sino que por el contrario, son como la pantalla de otros fines más sustanciosos y positivos, entre los cuales descuellan, en primer término, las cuestiones que se relacionan con los tribu-

tos. El catastro concluye con el empirismo y la arbitrariedad, y por tanto, con el cacique y sus males, que gravitan, en la materia que nos ocupa, sobre el pequeño propietario principalmente, que es el que por razones que están al alcance de todos no puede ocultar nada, y de hacerlo, es en exigua cantidad.

No vaya á deducirse ahora por lo expuesto, que basta decir: realícese el catastro, para quedar hecho; hay antes que resolver multitud de cuestiones que se relacionan con su alcance y modo de realización, y las cuales solo la discusión amplia y razonada, y llevando por norte la urgencia del proyecto, pueden resolverse como hace al caso. Entre ellas nos encontramos con el alcance del catastro en cuanto á si su objeto ha de ser puramente fiscal ó ha de llevar además otro fin más elevado é importante; las penas que se han de imponer á los ocultadores, dentro de ciertos límites, pues hay ocultaciones y errores que deben ser penados y otros no, en nuestro concepto; determinar el verdadero sentido y alcance de lo que se ha de entender por ocultación; resolución del problema que se relaciona con las ventas de bienes nacionales en cuanto existan fundadas sospechas para creer que muchos propietarios que oficialmente han comprado cabida de terreno como uno, prácticamente lo han sido de ciento; si se ha de ejecutar por administración ó contrata; determinación del centro científico que debe presidir, dirigir y ordenar los trabajos catastrales, y otras varias de menor importancia.

A la propaganda, exámen y discusión de estas cuestiones, obedece la formación de la asociación catastral de España, de la cual ha dado ya cuenta este periódico, y de cuyos beneficiosos resultados son una garantía los nombres de muchos de sus iniciadores, y el deducir por ellos tienen representación en ella los distintos criterios que pueden exponerse en materia tan compleja. — S.

Aunque hemos prestado nuestra explícita adhesión á las Exposiciones que casi todas las Ligas de Capitales de provincia han dirigido á las Cortes en el sentido de que se cumpla la ley de 31 de Diciembre de 1831, y por lo tanto, se tribute al 16 por 100 y no al 21, como quiera que esta provincia es una de las más agraviadas en el actual reparto, toda vez que únicamente 80 pueblos van á tributar al 16 por 100, mientras que 303 van á tributar al 21, nos hemos decidido á formular una Exposición especial que á esta fecha obra ya en las Cortes, y que conocerán nuestros lectores en el número próximo, porque en el presente faltaba lugar para ello.

Conste, pues, que la *Liga* no contenta con la adhesión, por expresa que haya sido, há formulado su Exposición, razonada en extremo, en legítima defensa de todos los contribuyentes de la provincia.

Hacemos la advertencia á los que se propongan traer sus productos á la Exposición de feria, que si desean los formularios á que se refiere el artículo sétimo del Reglamento, en vez de pedirlos al señor Marqués de la Granja, pueden venir á recogerlos á las oficinas de esta Sociedad, Bandos, 1.

En el deber de mirar por la importante clase de labradores, que por desgracia no vé ni aprecia el significado del conflicto que la rodea, con las exigencias de criados y braceros; por más que reconocamos que la agricultura há menester ante todo de la consideración y del prestigio que por no existir aleja de su ejercicio el capital y la propiedad, en este momento hemos acudido á medios supletorios.

En la plana de anuncios verán nuestros lectores el que hace referencia á la *Maquinaria agrícola* de Madrid, sobre la cual llamamos su atención.

Pero hemos hecho más, hemos acudido á dicha maquinaria, tratando de investigar «si por su cuenta se prestaría á traer á esta provincia una ó más máquinas trilladoras de las que trillan y dan limpio al día una suma de 250 á 300 fanegas.» Y en efecto, se nos há contestado de conformidad, se prestan á servicio, y por cierto teniendo en cuenta las observaciones aducidas por nosotros del gasto y tiempo que aquí se emplea en la trilla ordinaria de una parva de 100 fanegas.

Los términos, pues, de la cuestión son equitativos y del ensayo podrían resultar, economía en los gastos y sobre todo en el tiempo y en los peligros que corren las mieses en la recolección. Falta uni-

camente que nuestros labradores nos entiendan, que se congreguen, y que sobre todo del partido de Peñararada, en que las cosechas son cuantiosas, se nos haga el pedido en la inteligencia de que les obsequio de la benemérita clase á que nos dirigimos, tan digna de protección, y tan necesitada en estos críticos instantes de que se la ayude á salir del apuro de la recolección.

Un labrador importante, dos ó más reunidos que no compongan las yuntas que el primero, ó un pueblo concejil, pudieran facilitar este ensayo, á que aspiramos en su obsequio.

Prestamos nuestra más explícita adhesión al recurso elevado por la *Liga de Contribuyentes* de Madrid al Sr. Ministro de Hacienda, sobre la manera de hacerse la recaudación de contribuciones, y cuyo pedido por puntos es como sigue:

1.º Que para garantir al contribuyente contra la posible mala fé de los recaudadores, interesados como comisionados de apremio en que se incurra en los de primer grado, se obligue al Banco de España, en cumplimiento de lo que previene la base 5.ª del convenio de 4 de Agosto de 1876, á que no se reúnan en la misma persona los cargos de recaudador y comisionado de apremios.

2.º Que de conformidad con lo que previenen los artículos 14 y 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, en concordancia con la real orden de 23 de Junio de 1849, los recaudadores del Banco verifiquen la cobranza á domicilio, personándose en la habitación del contribuyente dentro del plazo marcado de autemino, tomando por su parte la Administración las medidas oportunas á que esto se realice.

3.º Que, toda vez que el incumplimiento por parte del Banco de algunas de las obligaciones que aceptó, dá derecho á la Administración para rescindir el contrato de cobranza, así lo verifique ó cuando ménos obtenga en él una modificación por la cual sin lastimar los intereses del Tesoro, se exima al contribuyente — según lo hacían el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 1869, el decreto de 31 de Julio y la orden de 18 de Agosto del mismo año, — del premio de cobranza, cuando acuda él, en el último mes del trimestre anterior, á pagar en el Banco el trimestre siguiente.

4.º Que reformándose la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se incluya en ella una disposición análoga á la que estableció el art. 27 de la de 5 de Abril de 1866 otorgando una parte del premio de cobranza á los gremios que por sí la realicen entre sus diversos individuos, ingresando en el tiempo oportuno, la suma de las cuotas en la delegación correspondiente del Banco, ó en la caja del Tesoro, según se dispusiese.

Si V. E. tomando en consideración las razones aducidas, acuerda, de conformidad con lo que la *Liga* solicita, habrá al par que ejecutado un acto de estricta justicia, hecho un gran bien á las clases contribuyentes.

Causa maravilla saber que en el día de ayer habia próximamente 500 bañistas en el establecimiento de baños termales de Ledesma. En ese número hay títulos de Castilla, altos personajes, damas de tan justa nombradía como Pilar Cistué tan conocida en Madrid como en las alegrías de Santa Agueda, y hay tambien enfermos del campo, y pobres, y menesterosos no pocos.

Este abigarrado conjunto se explica porque las aguas son un prodigio, el Doctor una celebridad, la mesa suculenta y los contratistas del establecimiento son el prototipo de la complacencia y del deseo de multiplicarse en obsequio á sus favorecedores.

Allí, lo malo, es en una parte inevitable, en la otra por lo mismo que puede evitarse, es en extremo de censurar. Lo primero porque la clase de dolencias que se curan milagroamente con estas prodigiosas aguas, imprimen cierto carácter de tristeza, que es difícil ocultar porque hasta los mismos bañistas que vuelven de un año para otro por gratitud, parece que llevan en sus semblantes el signo de la gravedad del reconocimiento. Lo segundo, lo censurable es, que el dueño del establecimiento, el Sr. Marqués de Sta. Marta que sobre tener allí una pingüe renta, y la fortuna que nadie tiene, esto es, la fortuna de que haya habido un Gobierno bastante condescendiente que haya hecho dos kilómetros de carretera y todo un puente que há costado millones y continuará costando por cierto ensayo de que fuera mejor no acordarse, sin embargo, no hace ni emprende la obra necesaria al servicio público.

Aunque en construcción por cuenta de los arrendatarios de una galería y un comedor, el establecimiento resultará siempre feo, sin luz ni ventilación, con falta de los abrigos necesarios para conservar la transpiración producida por las aguas, y después de todo, insuficiente para dar albergue al

número de enfermos que concurren y con la separación necesaria a las exigencias de su estado y de su clase.

Empare, esto no quita para que felicitamos cumplidamente a los que allí curan sus dolencias, al Director facultativo y al solicitante Sr. Falcó, contratista.

Aunque parezca extraño, es un hecho que mientras nuestra solicitud al Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte sobre modificación equitativa de la *tarifa temporal*, ha encontrado eco, y benevolencia, y propósitos inequívocos de complacerse de parte de dicho Sr. Director; en la solicitud que a la vez dirigimos al Director de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a esta Capital, los augurios son fatales. ¿Quién había de decir que nos atenderían los extraños y nos desatenderían los propios, los que viven a expensas de los viajeros, el comercio y la industria de esta provincia?

Y el desaire es más sensible por lo mismo que dispuesto a guardar consideraciones sin límites a la Empresa de nuestro ferrocarril en explotación, estamos guardando un silencio que nos pesa y nos abruma. ¿Que razón hay si no para que se empleen tres horas y media en el viaje correo de aquí a Medina? ¿Qué razón para que se haga interminable la parada del Pedroso, y más interminable la de Cautalapedra? ¿Que hora es para la empresa ni menos para la provincia, que al venir del Norte ó Mediodía, todos los viajeros condenen la parsimonia de nuestras expediciones por esta vía?

Esto aparte de no tener mas que un tren express, correo mixto, que todo es a la vez, mientras que de Zamora a Medina hay dos trenes diarios, se nos figura que no dice gran cosa ni en favor de la empresa ni en el concepto que la provincia tiene de sí misma, a no ser que nos vayamos ya contagiando con nuestros vecinos, y contemos por duplicado los pes de caballo.

Fuera muy de desear que la compañía de Medina a Salamanca, hiciera más justicia a las pretensiones de la producción y el comercio de la provincia, y que pensase en mejorar el servicio por más que no lo hayamos reclamado hasta esta fecha.

El *Boletín de la Liga Nacional de Contribuyentes de Madrid*, se ocupa extensamente de la Exposición agrícola, pecuaria é industrial proyectada en esta Capital para la feria de Setiembre, y aplaude como oportunísimas las observaciones que en el número anterior hicimos al Reglamento para la misma Exposición.

Del mismo *Boletín de la Liga* tomamos los tres interesantes sueltos siguientes:

«**Liga de Madrid.**—Anteanoche tuvo lugar la Junta que todos los viernes celebra la comisión de propaganda de esta Asociación.

«Presidió D. Ignacio Hidalgo Saavedra, quien explicó a los que por primera vez asistían, el objeto de la reunión, y los fines que la Liga persigue.

«El Sr. Rodó y Gasanova dió cuenta de que gran número de contribuyentes ingresan espontáneamente en la Liga, presentándose a secretaria. También dió cuenta de haberse recibido con destino a la comisión de propaganda una gran parte de las veinte mil señas de contribuyentes de Madrid ofrecidas por un entusiasta socio de la Liga. Para este señor se acordó un voto de gracias.

«Se expusieron algunas quejas, que fueron tomadas en consideración, y que se someterán a la Junta directiva para que acuerde las gestiones convenientes a fin de que cesen los abusos a que se refieren.

«Terminó la reunión inscribiéndose como socios todos los asistentes que aún no pertenecen a la Liga.»

\*\*\*

«**La Trilladora de la Granja-modelo de Zaragoza.**—El sábado último de Junio a las seis de la tarde funcionó la trilladora de la Granja-Modelo, a presencia de varios diputados provinciales y de una numerosa comisión de labradores de aquella ciudad. Dió principio por la trilla de la cebada destinada al efecto, y al momento se convencieron todos de las grandes ventajas que esta máquina ha de reportar a los labradores; pues además de separar la rassa a un lado, el tamo a otro y de lavar el grano en los sacos, deja la paja, si no tan menuda como la que generalmente gasta el gana-

do, en cambio es más saludable, porque no contiene raspa ni polvo. La cebada queda tan redonda como el trigo, es decir, sin raspa ó cola; de cuatro a cinco kilos más de peso en hectólitro, que la trillada por el sistema antiguo, y sin ninguna clase de semilla.

«Después de la cebada, se trillaron *un fascal y veinte hices de trigo*, pero en tan malas condiciones, que difícilmente se hubiera llevado a cabo con los trillos ordinarios: estaba tierna la mies por haberse segado aquella mañana, y aun en estas condiciones tan desventajosas, hizo la operación en veinte minutos.

«El adelanto es tanto más útil, cuanto que el *uno por mil de los granos* no salen partidos que fue el temor que manifestaban algunos labradores.»

\*\*\*

«**Hé aquí una estadística desconsoladora.**—De los diez y seis millones y pico de habitantes que se cuentan en España:

Saben leer . . . . .	573.978
Saben leer y escribir . . . . .	4.071.832
No saben leer . . . . .	11.978.168
No constan . . . . .	5.378

«Estas cifras hablan más alto que cuanto pudiéramos nosotros decir.

«Nos lamentamos profundamente de tal atraso en la instrucción del pueblo y deseamos que se cuide mucho más que hasta aquí de la enseñanza, base de la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos.»

## Crónica de la Capital.

**Policia y Música.** Sin hablar del hiesped que asoma por Oriente, como aquí no tenemos lazaretos, ni cordones sanitarios, y toda el agua necesaria con que lavarnos, bueno será que suplamos estos medios con grandes medidas de limpieza individual y del hogar.

A este efecto recomendamos a nuestros lectores la elegante casa de Baños del Sr. Moneo, que anunciamos en otro lugar, que causa envidia a muchas capitales de provincia de primer orden y en que los más exigentes hallan todo el confort posible, las politas salmantinas flores a miles y algún otro encuentro amoroso en el salón, en la galería, ó en los jardines, y todos mucho que aplaudir y que agradecer al Sr. Moneo. Con que a bañarse, convecinos, y aunque según un extranjero, es de lamentar que los cuartos no tengan campanilla, los bañeros no vistan de marinos como los del estanque del Retiro, ó la concha de San Sebastian, nada hay que envidiar en esa casa de Baños.

Mayor número de barrenderos aunque se prescinda de otros servicios, y dos agentes de buena nariz que fijen, denuncien, y anatematicen, los focos de infección que pestilentemente se dejan sentir en multitud de calles, un estanque para los sobrantes de agua del caño de la plazuela de la Fuente que soltado cada 24 horas arrastre las inmundicias detenidas en la alberca, poco pastoreo de cerdos (que así se llaman sin perdon) por las calles, *et sic de ceteris* Sr. Alcalde. Y como hay necesidad de entreteener el espíritu, música, mucha música por las noches, y como el Sr. Presidente de la diputación provincial es tan amable, tan luego como el Sr. Alcalde lo pida, la charanga del Hospicio, tocará Jueves y domingos en la Plaza.

Y todo lo demás, Sr. Alcalde, que a su merced le ocurra y parezca, y a todos sus dignos y cordiales compañeros en el Excmo. Municipio.

Otro sí—Los pájaros enjaulados, de forzosa honestidad, son *licios* en cuanto no molestan al vecino, porque en eso consiste la libertad, en hacer lo que a uno le cuadre bien, conforme a las leyes, sin que al prójimo le cuadre mal; y no decimos esto a humo de pajas, sino para dar satisfacción a un formal comunicado de dos respetables convecinos nuestros, mal contentos de la incesante música de los pájaros enjaulados.

\*\*\*

**Ópera.**—Esta noche hará su debut en el Teatro del Liceo la Compañía de Ópera, que inaugura sus trabajos con *Rigoletto*, y que viene precedida del crédito que la dan los aplausos recogidos en otras poblaciones.

El abono es grande, y, si como lo esperamos,

recogen también nuestros aplausos, les auguramos numerosas entradas, porque el público salmantino se vá tras el mérito.

En el próximo número, ó acaso en un suplemento que estamos a punto de publicar, haremos la reseña del juicio que nos merezca la Compañía que debuta.

## ÚLTIMA HORA.

**Senado.**—El Sr. Alba manifiesta que secundando las súplicas de las Ligas de Contribuyentes, asociaciones de ganaderos y otras importantes corporaciones, debe rogar al señor ministro de Fomento se ponga algún remedio a los estragos que causa en los montes pinares de la provincia de Salamanca, un gusano muy perjudicial que se desenvuelve en condiciones parecidas a los de seda.

Termina rogando al ministro de Fomento disponga el nombramiento de una comisión que estudie el insecto denunciado y proponga los medios más adecuados a su extinción.

\*\*\*

**Congreso.**—El Sr. Candau (consumiendo el tercer turno en contra): Estoy ya cansado de votar durante veinte años el presupuesto del Gobierno por espíritu de disciplina y con esperanza de mejora, pero ya se me ha acabado la paciencia, y como considero que el presupuesto actual vá a arruinar y a sacrificar al contribuyente, votaré en contra.

La contribución territorial que se establece es absurda y expuesta a inmoralidades y ágios; es imposible precisar las ganancias del contribuyente en los tres ramos de inmuebles, cultivo y ganadería, ganancia que debe ser la base de la tributación, según las circunstancias que hacen variar las ganancias.

El Estado no se halla autorizado para imponer con arreglo a una base única de riqueza contribución diversa a dos provincias.

Los pueblos están vejados a fuerza de contribuciones é impuestos, y agotan sus recursos para pagar los sueldos de los altos funcionarios.

El orador repite que por eso y por otras cosas vá a votar en contra.

## A LOS LABRADORES.

Se facilita DINERO á cuenta de granos; condiciones económicas.  
Fábrica de almidón de Mirat.

2-1

## EL SUR

Nueva y gran fábrica de harinas, situada en el lugar de la antigua aceña de «El Muladar» en esta Capital.

Propiedad de los Sres. P. Moneo y Comp.<sup>a</sup>

Montada conforme a todos los adelantos modernos, hace harinas de la mas exquisita finura.

Para maquila, da más pan que en todos los artefactos conocidos hasta el dia.

Los parroquianos para maquila, pueden medir por sí el precio de esta.

En el local de la fábrica hay cómodos locales para albergarse los parroquianos á ella, y cuadras y establos á propósito para guarecerse los ganados.

Mercado permanente en fábrica. Compra de granos. Venta de harinas en rama y cambio de estas por grano, todo con equidad, á precios corrientes, y con exactitud en el servicio.

# SECCION DE ANUNCIOS.

AÑO 15.

## CASA DE BAÑOS

EN EL  
ex-convento de San Francisco  
DE ESTA CAPITAL.

PROPIETARIO

## A. P. MONEO.

PRECIOS

con servicio de sábana y tohalla ó sin él.

Baños de placer atemperante con salvado ó sin ellos. . . . . 6 rs.  
Id. Salino imitacion á los de mar. 12 »  
Id. de Vichy Seest sulfuroso termal 14 »

**Advertencias.**—Cada bañista tiene derecho á bañar á la vez un niño cuya edad no exceda de ocho años.

Tambien puede aprovechar el agua para otra persona de la familia con el sobre precio de 2 reales (se entiende sin intervalo).

En el baño sulfuroso se halla dispuesto un aparato para que el bañista pueda tomar chorro en la parte afectada.

Todo elogio de este establecimiento es innecesario; el público conoce el esmerado servicio y comodidad que en él se experimenta.

Hay cuartos con dos pilas, todas de mármol.

### A VOLUNTAD DE SU DUEÑO

Bonifacio Gonzalez, vecino de Carbajosa de la Sagrada, se arriendan de 80 á 81 huebras de labor, y pastos para dos yuntas de bueyes, y casa con todos sus accesorios. El arriendo dará principio el dia de San Miguel, 29 de Setiembre, del corriente año. El que quiera interesarse en el mismo, puede dirigirse á referido sugeto.

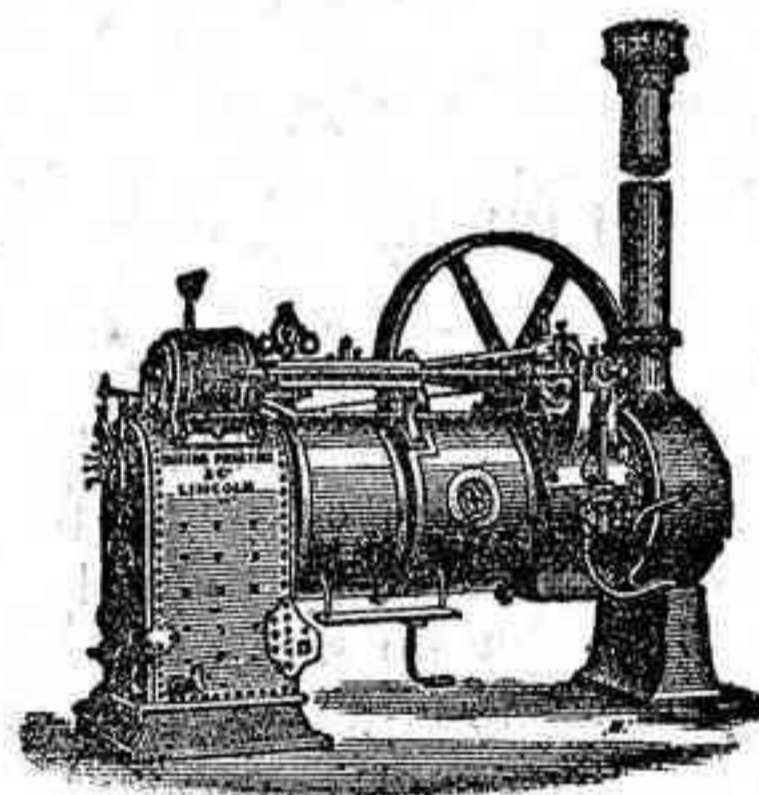
## La Maquinaria Agrícola.

RIO FRAILE Y C.<sup>A</sup>

Tragineros, 32, frente al Jardin Botánico  
MADRID.

Construcción de máquinas é instrumentos para la agricultura, obras públicas, ferrocarriles é industrias de varias clases; instalación de motores hidráulicos y de vapor; turbinas, máquinas, gruas y gatos; trilladoras á vapor y por caballerías; aventadoras, segadoras y guadañadoras; prensas para aceite y vino; bombas para trasiegos; grifos, correas y tubos de todas clases, etc., etc.

Precios reducidos y trabajo esmerado en cuantos efectos vende esta casa; se sirven los pedidos con prontitud, encargándose de su colocación si lo desean los compradores.



### MAQUINAS DE VAPOR

DE LOS

señores Rustón Proctor y Compañía.  
LINCOLN (Inglaterra).

Unico representante autorizado para la venta de estas máquinas así como las trilladoras, sierras mecánicas, y demás máquinas agrícolas que construye la casa,

### Vicente Maculet,

SALAMANCA

en esta provincia y en las de Avila, Cáceres y Zamora; el mismo que proporciona Catálogos gratis y cuantos datos y noticias se deseen adquirir.

SE ARRIENDA una buena pañera para 2,000 á 2,500 fanegas. Calle de Caldereros, frente al Ateneo.  
Para tratar, fábrica de MIRAT.

## LA FUNERARIA.

28 CORRILLO 28



SALAMANCA

Agencia especial para practicar toda clase de servicios fúnebres dentro y fuera de la Capital.

Cajas mortuorias de madera y de zinc al alcance de todas las fortunas, desde 30 reales á 5.000 reales una.

Coches fúnebres, de lujo, de clases 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y de gloria para los párvulos.

Todos los servicios están sujetos á tarifas y en relacion sus precios con el mayor ó menor lujo que las familias exijan.

El despacho á cualquiera hora del dia ó de la noche. Prévio aviso, se pasa á domicilio y se ponen de manifiesto las tarifas.

### LA FUNERARIA.

28--Plazuela del Corrillo--28  
SALAMANCA.

Almacen de Ultramarinos por mayor y menor

DE

## MATIAS PRIETO.

3, CONCEJO, 3,  
SALAMANCA.

No hay que dudarlo: En este establecimiento siempre hallará el consumidor un completo surtido en comestibles y bebidas á precios sumamente módicos.

Se recomienda muy especialmente el riquísimo queso manchego legítimo, de 5 reales libra. El añejo y aromático vino de Valdepeñas á 8 rs. botella. La variedad en conservas de legumbres, frutas, carnes y pescados. Hay Jerez de las primeras marcas, desde 8 á 60 rs. botella, que con los delicados «bizcochos de viñas» es un postre recomendable. El «aguardiente de Ojen, flor de anís, anís del Mono, del Gorrion y de la Virgen de Monserrat», son licores reconocidamente higiénicos. Abundante surtido en vinos y licores extranjeros.

He recibido pasta Italiana para sopa, clase selecta á 20 cuartos libra, ó sea á una peseta 30 céntimos el kilogramo.

### PARA HACER CALCETA

### MAQUINAS.

NARCISO DOMENECH,  
21—ANCHA—21  
BARCELONA.

PRECIO EN REALES.	SALAMANCA.	ALBA DE TORMES.	CANTALA-PIEDRA.	CIUDAD-RODRIGO.	PEÑARANDA.	CIUDAD-REAL.	BURGOS.	ALBARRATE.	VITIGUDINO.	VALLADOLID.	MEDINA DEL CAMPO.	LEDESMA.	TAMAMES.	MALAGA.	ENEL CANAL.	PALENCIA.	AREVALO.	LEON.	AVILA.	PARIS.	MARSELLA.
Trigo candeal, fanega.	39	41	42	38	41	53	42	52	32	44	43	40	38	50	45	43	44	48	47		
Id. barbilla id., id.				36					0			33							22		
Cebada.	22	25	20	24	22	22	26	29	16	0	21	24	27	24		23	26	26	23		
Centeno.	25	26		23	0	33	30	39	24	24	25	24	28				24	23	23		
Algarrobas.	23	19			19			0			19						27	20	26		
Garbanzos.	0	83		78		120		0	90			90	120	110			0		28		
Bueyes de labor, uno.		1500		0		0	0	0	1500			1100		0			0		0		
Novillos de 3 años, uno.		0		0		0		0	1300			1000		0			0				
Añojos y añojas, uno.		700		0		0		0	500			500		0			0				
Vacas cotrales, una.		50		0		0		0	70			65	35	0			0				
Cerdos al destete, uno.		0		0		0		0	120			80	70	0			0				
Id. de 6 meses, uno.				0		0		0	0			160	140				0				
Id. de un año, uno.				0		0		0	0								0				
Id. cebados, arroba vivo.			0	0		0		0	54								0				
Carne de vaca, arroba, vivo.	60a	50		60	68	36a		0	60			60	56	3ta							
Aceite, cántaro.	54a	62		7	7			0				6		0							
Pieles de cabrito, una.	6'75			68					50			56	45	0							
Lanas, arroba.		60	0	0							53	56	2	0							
Carbon de encina, arroba.	3'25	3		2							4'50	2'50	2	0							
Vino, cántaro.	30	22	20	26	20	17a	0		18		21	16	20	0							
Harina de 1. <sup>a</sup> , arroba.	16			20		22'50	16'50		19				0	22		16'50	0				

Trigos, 24 francos 75 céts. los 100 kilos.

Trigos, 21 francos los 100 kilos.

Mercados en calma.